

RESOLUCIÓN No. 023
31 de octubre de 2023

“Por la cual se aprueba la Convocatoria No. 003-2023 para la presentación de proyectos por parte de Semilleros de investigación de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.”

EL RECTOR

de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias y de las facultades concedidas por el Consejo Directivo en materia de Investigación y Creación

CONSIDERANDO QUE:

- 1- El Plan Estratégico 2022 – 2026 de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano (en adelante la Universidad), tiene como visión, que la Institución continúe su enfoque formativo y pluralista, comprometida con el proyecto de vida de sus estudiantes, a través de estrategias que propicien el desarrollo intelectual, artístico, social y emocional, para la formación de ciudadanos integrales, que contribuirán a una sociedad equitativa y sostenible.
- 2- Que, la Universidad utiliza el mecanismo de Convocatoria para la financiación de proyectos de semilleros, con el propósito de fortalecer la Estrategia de Formación para la investigación.
- 3- Que la Universidad promueve, entre los profesores y en los programas académicos, el desarrollo de investigación en sus modalidades básica, aplicada y desarrollo experimental, en temáticas relevantes para el ambiente y la sociedad, y asegura la existencia y fortalecimiento de espacios de formación de investigadores, consolidando semilleros de investigación. Para esto, la Universidad promueve procesos creativos generadores de conocimiento y sentido, fundamentales en la formación de ciudadanos e imprescindibles para la transformación de la sociedad y la cultura.
- 4- Que, la vida de una institución educativa se caracteriza por la manera cómo interactúan sus dos actores principales: los profesores y los estudiantes.
- 5- Que, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 10 de 2018¹, la Dirección de Investigación, Creación y Extensión, hoy Vicerrectoría de Investigación Creación e Innovación, realizará convocatorias internas para semilleros hasta de cinco millones de pesos; lo anterior, sujeto a disponibilidad de la Universidad.
- 6- Los profesores líderes de Semilleros presentarán las propuestas con el visto bueno de las Áreas Académicas y deberán contar con el aval de la Facultad. Así mismo en el Artículo 2° del Estatuto se establece que los profesores están vinculados contractualmente con la Universidad para desarrollar tareas de docencia, tutoría a estudiantes, investigación, proyección social, consultoría y dirección académica.
- 7- Que, el Plan Estratégico de la Universidad 2022 – 2026, con el fin de cumplir con su visión, estableció siete (7) pilares estratégicos, dentro de los que se encuentra el de Investigación y

¹ Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la creación, organización y funcionamiento de los Semilleros de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Creación, el cual tiene como propósito “Desarrollar Procesos de Investigación y Creación fundamentada en el contexto y para el beneficio de la comunidad en general”. Dicho propósito, tiene como objetivos estratégicos (i) Promover la investigación formativa, el espíritu crítico y la creación (ii) Fomentar los procesos de investigación y creación a través de las humanidades, la ciencia, la tecnología, el arte y la sociedad y (iii) profundizar en la investigación, colaboración, intercambio y transferencia de conocimiento orientado a impactar en el desarrollo social, económico cultural y ambiental.

- 8- Que en mérito de lo anterior ha decidido dar apertura a la “Convocatoria No. 003-2023 para la presentación de proyectos por parte de Semilleros de Investigación de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano”, por lo que

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Convocatoria No. 003 de 2023, para la presentación, financiación y ejecución de proyectos de investigación, creación e investigación +creación, que sean formulados por semilleros de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

PARÁGRAFO: Según el artículo 2 de la Resolución 10 de 2018, se definen los semilleros como grupos académicos de aprendizaje, investigación y creación conformados por estudiantes, profesores y egresados para la formación integral e interdisciplinar de los estudiantes que aportan al avance de los grupos de investigación "GRIN²".

A través de las convocatorias internas de semilleros se busca fortalecer el desarrollo de proyectos I+D+I+C generados en el marco de la estrategia de formación para la investigación que representan los semilleros en la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Estimular y promover la cultura investigativa y la formación de los estudiantes en la Universidad.
2. Consolidar un espacio de participación y de divulgación de la comunidad estudiantil de la Universidad sobre los resultados obtenidos por los semilleros.
3. Impulsar la creación de redes interinstitucionales que favorezcan el desarrollo de trabajos entre semilleros de investigación.
4. Estimular la participación de los estudiantes, especialmente de pregrado, en los semilleros de investigación.
5. Fomentar proyectos en colaboración entre varios semilleros de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Apertura de la convocatoria	1 de noviembre de 2023
Cierre de la convocatoria	30 de noviembre de 2023
Revisión de requisitos generales por parte de la Jefatura de Investigación y Creación	4 al 7 de diciembre de 2023

² Grupo de Investigación y creación.

Revisión, evaluación y priorización de propuestas por parte de las Áreas Académicas	9 al 19 de enero de 2024
Revisión, evaluación y priorización de propuestas por parte de las Facultades. Los proyectos aprobados deben ser priorizados por parte de las Facultades de 1 a 5 donde 1 es el de mayor relevancia. Esto permitirá dirimir un posible empate en la nota final o disponibilidad presupuestal.	22 de enero al 2 de febrero de 2024
Revisión y evaluación de las propuestas por parte del Comité de Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación.	15 de febrero de 2024
Publicación de resultados finales	15 al 30 de marzo de 2024

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA: Los semilleros deberán presentar sus propuestas teniendo en cuenta:

1. Se financiarán proyectos de investigación e investigación creación, para la vigencia 2024, presentados por los Semilleros de Investigación activos en la Plataforma AXONE y que tengan su información actualizada.
2. Los semilleros deberán tener como mínimo seis (6) meses de existencia a la fecha de cierre establecida en el cronograma.
3. Los semilleros deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Resolución 010 de 2018, relacionados con la definición, objetivos y estructura de los semilleros; creación, registro y funciones de los integrantes de los semilleros y actividades.
4. Las propuestas deben ser avaladas para su postulación por las Áreas Académicas, los comités de Facultad, el Comité de Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación, previo cumplimiento de los requisitos propuestos en esta convocatoria.
5. Una vez aprobado el proyecto, el director del semillero será responsable de su ejecución y de la entrega de informes parciales y finales técnico (2) y financiero (2) y de al menos un resultado de nuevo conocimiento, uno de apropiación social del conocimiento y uno de creación.
6. Para las actividades que se asignen a los estudiantes y los productos generados, se deben tener en cuenta los derechos de autor contemplados en el Manual de Propiedad Intelectual, en el que se especifica “Los derechos patrimoniales de los productos generados en los semilleros de investigación, se definirán entre las partes, previamente al inicio del proyecto” y “Se presenta la coautoría en los trabajos de grado, entre el estudiante y el director, cuando éste último, en cumplimiento de sus obligaciones, interviene de manera directa, participando en la materialización, ejecución, elaboración y desarrollo del trabajo de grado”.
7. Se podrá tener contratación externa para personal diferente a estudiantes y profesores de cátedra por un monto máximo del 40% del total efectivo del proyecto, de acuerdo con las tarifas de personal establecidas por la Universidad.
8. En el caso de proyectos que involucren desarrollo de software, será necesario incluir en el presupuesto las previsiones para realizar controles de calidad, pruebas y métricas adecuadas. Estos aspectos estarán sujetos a revisión por parte de entidades externas especializadas.
9. No se financiarán compras de equipos de cómputo o de equipos de oficina. Sin embargo, se evaluará la compra del equipo especializado siempre que sea fundamental para el desarrollo del

proyecto y que impacten la obtención del resultado, previa justificación por parte del investigador principal y la aprobación respectiva de la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación y de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

10. Se permitirá la adquisición de recursos bibliográficos, la solicitud se hará a través de la Biblioteca, por el sistema de compras cargando la compra al centro de costo que se le asigne.
11. Para financiar actividades propias del proyecto y que estén debidamente justificadas en la formulación y ejecución del proyecto se podrá asignar presupuesto para viajes nacionales o internacionales. Se aceptarán dentro de las actividades, la participación en eventos nacionales o internacionales para la presentación de resultados.
12. La compra de equipos para laboratorios o talleres y de insumos requeridos para los procesos de la investigación se realizará a través del módulo de compras, dependencia que entregará al investigador los equipos o insumos y quedarán registrados como inventario de la UJTL de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin. La solicitud debe especificar claramente el equipo o insumo a adquirir y la actividad del proyecto en que será utilizado.
13. Se permitirá desde los programas o proyectos de investigación el pago de traducciones y corrección de estilo de publicaciones.
14. El director(a) de Área Académica, debe hacer el seguimiento permanente al desarrollo de los objetivos propuestos en los proyectos aprobados, así como de la ejecución del presupuesto aprobado.
15. Si un investigador que desea presentar un proyecto en esta convocatoria no ha alcanzado una ejecución de al menos el 65% del presupuesto asignado, en un proyecto aprobado en el marco de las convocatorias inmediatamente anteriores a esta, no será elegible para participar en esta convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS. La duración de los proyectos deberá ser mínimo de seis (6) meses y hasta por doce (12) meses.

ARTÍCULO SEXTO: IDENTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. Para la identificación de los grupos y la presentación de las propuestas se deberá tener en cuenta:

Datos de los integrantes del semillero

- Identificación: Autor(es)- Nombres y Apellidos (identificar los roles de cada integrante según la resolución 10 de 2018).
- Facultad(es), área(s) académicas
- Correos electrónicos
- Nombre del semillero(s)
- Tipo de semillero (creación – investigación, creación, etc.)
- Grupo(s) de investigación
- Línea(s) de investigación

Datos del proyecto

- Título.
- Introducción: incluye el problema y la justificación.

- Objetivos.
- Metodología.
- Referentes y fuentes.
- Resultados esperados directos e indirectos. Identificar los productos de nuevo conocimiento y de apropiación social, en investigación o creación. Se deben obtener como mínimo un producto de nuevo conocimiento en las categorías de investigación o en creación, uno de apropiación social del conocimiento y uno de divulgación.
- Estrategias de circulación, divulgación y apropiación.
- Referencias bibliográficas, conceptuales, audiovisuales, etc.
- Cronograma de trabajo.
- Presupuesto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MONTO A FINANCIAR. Las propuestas no podrán exceder un monto de \$5.000.000

ARTÍCULO OCTAVO: PROCESO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS. La presentación de las propuestas la realizarán los semilleros a través del Sistema de información de Gestión del Conocimiento Axone y la evaluación la adelantarán en el marco de los comités de facultad.

1. Los investigadores encargados de liderar y coordinar las propuestas, deben acceder a la plataforma AXONE y cargar los aspectos técnicos y presupuestales de sus proyectos, siguiendo el cronograma estipulado en el artículo tercero de esta convocatoria. Al finalizar el proceso de registro, deben avalar en la plataforma la postulación.
2. Los investigadores encargados de liderar y coordinar las propuestas, deben presentar ante los comités de investigación de las áreas académicas, los componentes técnico y presupuestal del proyecto. Esto se debe hacer a través de una ficha resumen proporcionada por la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación.
3. El director del Área Académica, en conjunto con los miembros del comité de investigación, es responsable de garantizar la integridad de las propuestas, alineándolas con los requisitos de la convocatoria y asegurando el cumplimiento de las condiciones generales. Además, el Área Académica realizará una priorización de los proyectos que se postulen y los presentará al Comité de Facultad.
4. Los directores de las Áreas Académicas deben presentar ante el Comité de Facultad los proyectos postulados, incluyendo su respectiva priorización. Durante la reunión del comité, se expondrán los argumentos que respaldan la pertinencia de cada proyecto postulado. Los integrantes del Comité de Facultad llevarán a cabo una evaluación exhaustiva de cada proyecto, considerando los propósitos de la convocatoria, los objetivos estratégicos de la universidad con relación al pilar de investigación, creación e innovación, así como las líneas de investigación, entre otros aspectos relevantes.
5. Para facilitar este proceso de evaluación, se empleará una rúbrica proporcionada por la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación. Posteriormente, el Comité de Facultad deberá generar un acta utilizando el formato proporcionado por la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación. En dicha acta se registrarán los argumentos y justificaciones que respalden la decisión de aprobar o no aprobar cada uno de los proyectos presentados. La Facultad debe enviar el acta a los investigadores correspondientes.

6. Las actas de las reuniones de los comités de Facultad deben ser remitidas a la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación. Anexo a estas actas, se enviarán las fichas resumen de los proyectos y las rúbricas de evaluación.
7. El Comité de Investigación, Creación e Innovación, llevará a cabo la revisión y evaluación de los proyectos. Esta evaluación se realizará tras la presentación de los decanos de Facultad.
8. Las propuestas que no cumpla con algún requisito no podrán ser ajustadas después del cierre de la convocatoria.
9. La Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación, registrará en el sistema los resultados de la evaluación y aprobación, y enviará un correo electrónico al coordinador del proyecto para informarle la decisión tomada.

Parágrafo 1: La aprobación de todos los proyectos que requieran experimentación en animales o trabajo con comunidades está sujeta a la aprobación del Comité de Ética aprobado por la Universidad en la Resolución 026 del 10 de julio de 2014 una vez el proyecto sea aprobado.

Parágrafo 2: Las propuestas de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería relacionadas con el registro de colecciones biológicas, deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1115 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente y las resoluciones por medio de la cual se modifica.

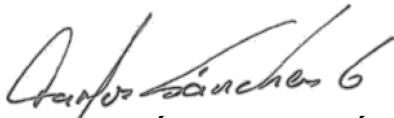
Parágrafo 3: Los proyectos aprobados que requieran permiso de investigación sólo se podrán iniciar una vez se obtenga respuesta de la autoridad competente, para lo cual se debe tener en cuenta esta normatividad.

ARTÍCULO NOVENO: La Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación, solicitará a la Dirección de Planeación y Finanzas la apertura de los centros de costo para cada uno de los proyectos aprobados.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los derechos de autor de los productos derivados de las investigaciones, procesos de creación e innovación y desarrollo empresarial, de la convocatoria, estarán sujetos a lo dispuesto en el Estatuto Profesorial y las normas relacionadas con la materia, Manual de Propiedad Intelectual (Acuerdo 019 del 2 de septiembre de 2015), contratos individuales de trabajo y la ley vigente sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERA: Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023.



CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Rector



LINA MARÍA CEPEDA MELO
Secretaria General